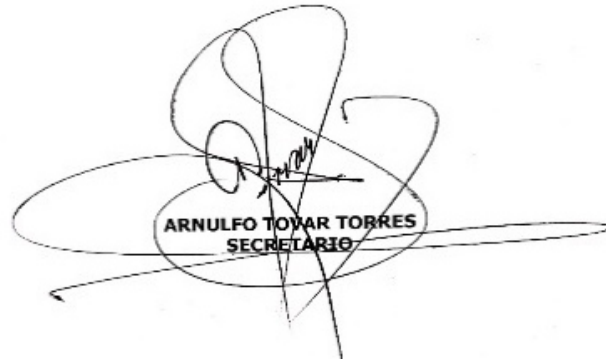


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2023

Informo a la señora juez, que se ha presentado desistimiento de la presente acción verbal de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.

A Despacho, para proveer.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 046
RAD.2022-00554-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria Mecanismo de Pago Directo - promovido mediante apoderado judicial por FINANZAUTO S.A., contra ISAIAS VALDERRAMA CERON.

Examinado lo actuado, mediante auto del 19-12-2022 se admitió la demanda de aprehensión y entrega del vehículo de placas KNZ 361 de propiedad del demandado ISAIAS VALDERRAMA CERON.

Obrando a través de mandatario judicial, FINANZAUTO S.A DESISTE de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas KNZ 361, teniendo en cuenta que se le concedió prórroga en el plazo del crédito a favor del deudor garante ISAIAS VALDERRAMA CERON.

Con tal fin, se allega formulario de terminación de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo.

Establece el artículo 314 CGP:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

A su vez, conforme el artículo 315 ibidem, el apoderado judicial está facultado para desistir conforme al mandato otorgado.

Consecuente con lo anterior, siendo procedente al reunirse los presupuestos de las citadas normas, se accederá al desistimiento de la presente acción de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, del vehículo de placas KNZ 361 de propiedad del demandado ISAIAS VALDERRAMA CERON y así se decidirá.

Se ordenará el archivo del expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del presente proceso de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria-Mecanismo de Pago Directo - promovida mediante apoderado judicial por FINANZAUTO S.A., contra ISAIAS VALDERRAMA CERON, por lo esbozado en la parte motiva (Art.314 CGP).

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 006 del 18 de enero de 2023  ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO
--